

La Floresta, 15 de julio de 2025.

## GOBIERNO MUNICIPAL LA FLORESTA

RESOLUCIÓN No. 150/2025

ACTA N° 017/2025

**VISTO:** Que el Municipio de La Floresta no cuenta con fondos para gastos de menor cuantía, se hace necesario dictar un acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente Mensual, **por parte de la nueva Administración.**

### RESULTANDO:

1- Que el TOCAF establece a través del artículos 89, las características de los Fondos Permanentes: Art 89º " Los F.P. No podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

2- El mismo se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que habiendo sido tratado en sesión extraordinaria número 017/25 de fecha 15 de julio de 2025 de este Gobierno Municipal se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto;

### EL GOBIERNO MUNICIPAL DE LA FLORESTA

### RESUELVE:

1.- Crear para el período del 15 de julio al 31 de diciembre de 2025, un Fondo Permanente mensual con las características que se detallan en la presente resolución, por un monto de \$75.000 (pesos uruguayos **setenta y cinco mil**) el cual será responsable la Alcaldesa del Municipio de La Floresta, Anaclara de los Santos, quien desempeñará la función de ordenador de pagos, cuyo objeto será: alimentos y bebidas; hilados y telas; consumo de gas; gastos menores por reparaciones y mantenimiento de equipos de oficina, de instalaciones, de automotores y de máquinas; materiales de construcción; artículos eléctricos; gastos de vidriería; gastos de traslados de funcionarios; fletes; servicio de difusión y contratación de audio y luces para eventos menores; art. Informáticos; combustibles y bebidas; lubricantes; recargas de teléfonos institucionales;

combustible para tareas de mantenimiento; productos de papelería; productos plásticos; fungicidas; utensilios de cocina; pinturas y similares; herramientas menores; vestimenta; útiles de oficina; productos de limpieza; art. metálicos; repuestos; otros bienes de consumos; art. educacionales, recreativos; entre otros gastos imprevistos.

2.-Cada Fondo Permanente deberá rendirse ajustado estrictamente al objeto para el que fue creado;

3.- La vigencia del Fondo Permanente será del primer al último día de cada mes;

4.- El Fondo Permanente se constituye en la C/A \$ 1518371 -00099 y tiene el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad de los fondos la autorización mensual del Concejo que a texto expreso autorizará los mismos.

5.- El Fondo Permanente tendrá como titular y responsable el/la funcionario/a que se indique en el artículo 1º. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a División Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

6.- Los gastos autorizados para realizarse por fondos permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la dirección de recursos materiales o no los provea en tiempo y forma.

7.- De acuerdo a lo establecido por la ley de inclusión Financiera (art. 42 ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos boletas contado mayores al 15% del valor de la compra directa vigente.

8.- La rendición deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada fondo permanente;

9. - **Dejar sin efecto la resolución N.º 001/2025, por la cual se creaba el citado fondo, debido a que es necesaria una nueva resolución debido al cambio de Administración.**

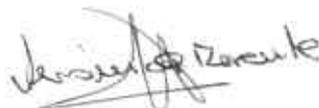
10.- Por secretaría del municipio, incorpórese al registro de resoluciones y siga a la secretaría de Descentralización y Participación y demás oficinas que correspondan .



Anaclara de los Santos  
Alcaldesa



Rosana Corbo  
Concejala



Verónica Maurente  
Concejala



Vicente Amicone  
Concejal



Milton Umpiérrez  
Concejal